

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20155500827851**



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) MULTICARGA DE LA SABANA S.A.S. MANZANA N CASA 6 CASTILLA LA NUEVA - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27444** de **14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito yTransporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X	
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificac		endente de	Puerto	os y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X	
Procede recurso de queja ante el Superi siguientes a la fecha de notificación.	intenden	nte de Puer	os y T	ransporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -27444 del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con 900071876-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

365456 12 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN No. - 2 7 4 4 4 Del 1 4 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con 900071876-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 365456 de fecha 12 de mayo de 2014 impuesto al vehículo de placa IYD453, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA identificada con NIT. 900071876-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

RESOLUCIÓN No.

-27444 Del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con 900071876-3

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
365456	12 de mayo de 2014	IYD453

Tiquete de Báscula No. "644550"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 365456 de fecha 12 de mayo de 2014 y el tiquete de báscula "644550 de 12 de mayo de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA identificada con NIT. 900071876-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con NIT. 900071876-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa IYD453 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución

RESOLUCIÓN No. - 2 7 4 4 4 Del 1 4 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con 900071876-3

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con NIT. 900071876-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con NIT. 900071876-3, con domicilio en la ciudad de CASTILLA LA NUEVA-META, en la MANZANA N CASA 6, teléfono 318850133, correo electrónico MULTICARGADELASABANA@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme

RESOLUCIÓN No.

-27444 Del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con 900071876-3

parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-27444 14 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Revisó: Abogado IUIT

Aprobó: Coordinadora de Investigasiones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

	RESOLUCIÓN No. Del	
1	Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transport Automotor de Carga MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLI MULTICARGA DE LA SABANA, identificada con 900071876-3	e Terrestre FICADA-

.

:ial

IIÓN

MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

MULTICARGA DE LA SABANA SAS

e Comercio

VILLAVICENCIO

e Mabicula

0000266391 NIT 900071876 - 3

o Renovado

2015

Matrícula

la matricula

20140625

ociedad

ACTIVA

rganización

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

√05

0,00

erdida Neta

0,00

Operacionales

1290258667,00

4,00 No

es Económicas

ransporte de carga por carretera

ón de Contacto

Comercial

CASTILLA LA NUEVA / META

Comercial

MANZANA N CASA 6

Comercial

8850133

Fiscal

CASTILLA LA NUEVA / META

≐iscal

MANZANA N CASA 6

iscal

0318850133

ctrónico

multicargadelasabana@hotmail.com



INF				- 12		-				_					_				2	O E	- A		~		
4 FEC					ırx	AC	CIC	M	EZ	D		KA	MS	Pt)R	TE	No).	3	bi	4	J	b		
AN			M	S	\Box				но	RA			YMA	ŲT Čis	F	-								3	
201	4 [01	02	03	04	00	01	02	03	04	05 0	6 0	00	10	1	1	7.1	-	•	públic Jolom		1		h	
Di/	コ	Ø	96	07	80	80	0	10	11	12	13 1	4 15	20	1			L		Mir	nisten	0	-	NET.	y	
L	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21 2	2 2	40	50	1	Estroc	Circle	5	de T	anspo	orte	POLICE	1 II II	TE THE	
2. LU		E LA	INFR	ACCIO		<u></u>							<u>스</u>	_	<i>,</i>	_							_		
VIA KE		NO O	SITIO	DIREC	CION					^									,						
<u> </u>	<u>A</u>	0	<u> </u>	<u> 518</u>	\ -	PV.	ma	W	<u> </u>	Ku	<u> </u>	u	<u>~</u>	<u> </u>	2	_9	<u>}Λ:</u>	<u>ي ک</u>	<u>۸</u>	١					
3. PL 5				1	7		-		i	-	7	,				-	Ţ	Ţ	-	Ţ		Ţ	7		
A E	3 0	c) E	F	G	н	0	J	K	L	М	N	0	Ρ	0	R	S	1	U	٧	W	×	Y	Z	
A E	3 C	C	E	F	G	н	1	J	K	L	М	N	٥	P	0	R	s	T	U	V	w	×	0	Z	
A E	3 C	e	E	F	G	н	,	J	ĸ	L	м	N	О	Ρ	a	A	s	T	U	V	W	×	Y	Z	
4. PLA	CA (M	ORA	UE LC	S NU	MEAO	S)			D	5.	EXPE	DIDA		Ø	co	DIGO	DE II	NERA	CCIC	H				İ	
0	1 2	<u> </u>	3 6	9 :	6	7	8	!		A	PAA	The) A.	IL	0	1	2	3	4	0	6	7	8	9	
0	1 2	1	3 4	· c	2 6	7	8	!	2		SERV				0	1	2	3	4	5	Ô	7	8	9	
0	1 2	2 4	⊅ 4	. 5	6	7	8	19	1	PA	ATIC	ULAR			D	;	2	3	4	5	6	7	8	g	
0	1 2	<u>نا</u>	3 4	5	6	7	8	ئــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	ر	PU	BLIC	0	يدا	JĿ	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
B. CLA		VEH	IICUL					Ţ		_	DAT			_	_										
AUTOA	MOVIL		+		ANIO			×	4	100	CUME	NTO	DE ID	ENT	DAC	1	T_	Τ.	Τ.	15	T_	1.	т —	_	
BUSET	<u>'</u>		+		OLOUI			╀	\dashv		10				L	8	13	11	19	1	8	8	<u></u>		
CAMPI			+-	-	AMION		TOR	╀	\dashv	150	ENCL	A DE (ncc	ION	Τ.	Τ.	1_	7_	1_	4	1	بکہ	12	
CAMIO			+		TRO			T	\forall	14		0	0	1		1	Φ6		12	0	17	1_	<u> C</u>	3	
MOTO	S Y SII	MLAF	RES					T	7	12	PEDID	"స	2.	-2	20	ιS		VE	ئگ	-0	1 -	20	16		
9. PRO									Ď	NQ	MORE	SYA	PELL	nos						ه و				-	
ALL	DC!			. – –	סאת					DIF	RECCH	ON ON	<u> </u>	<u>)/</u>	עי	હ્ય	- 6			TELE	EÓNO				
	MI	9	100	<u> 16</u>	<u>33</u>	SY	6		J	6		31	_ e	NΑ	d.	<u>د۸</u>		LLC	- 1	7		30	<u>O.</u>		
11. NO	MERE	DE I	A EM	PRES	A, ES	TABLE	CIANI	HT	O EE	UCA.	TIVO	Ó ASC	CIAC	ION	DE	PADR	ES D	EFAF	ALLIΔ	(RAZ	ONS	ocia	Lj	Ī	
^	رل	tr	لحد	عرو	AS	<u>.</u>	A	Œ.			A		SN	40	e A										
12. LIC	ENCU												-			TA DE	OP1	RAC	ОН			٠.		44	
LC	2 0	2	17	1	4	2	8	2	7	-		_ [T			N	U	
14, DA	705 D	Et. A	GENT	E.		الم			Ť																
NOMBR	1	-	_	1		^								E	NTIE	AD									
<u> </u>			137			or	<u>52</u>	•	21	يباز	lu	6_		١,	ς,	5	9 A		ر م		V				
PLACA I	AGEN	TE DE	TRANS	1000	DE POL	CIA Nº	CARRY	TED	AS C	it or	iga na	RECTA	0.87	DEC V	MECN	7£ 0.4	190					0			
PHUPIU	DE 20 C	ARC	, MLL	MINAL	N PRIS	ON SEG	UNIO	ESTA	BLEC	00 EN	EL CO	OIGC P	ENAL (CONC	usic	HOO!	CHO			w nt				ن: پ	
15. INA	KOVIL		ION PATIO	3			7				TALI	EP					PAROUEADERO								
				-							174.1								PAI	NAUE/	werk	•			
15. QB	51 Ov		ME C										=												
EU				1	٥.٥	χñ		2,5			∞ ≤	De	₹0	-A)	965	\sim	~	· ·		770		Co. 115"		
De	20	SC	Li.	1	6u	452	50	-	N	7.49	400		Ă		02 02	,	ŽŒ.	<i>انت</i>	H.	لہ	معم	_	o r Tua		
DE	CN	4	A .	H	20	16	00	00	36	21	់ ខ្	E	6	S		Me	IA	ہے	L	7 CM	LGA	2	1.5		
JA.	Žĩ	APC.	A.	+	Val	470	<u> </u>		T!	274	40 B	ol	OA	S	98	as	460	50	. Y.	-21	SV	ပမွ	טע	•	
<u> </u>	76	-51	<u> </u>					تس						_	_			=							
IT ESTE I	ALOSNI	11.15	Sec. 3	W : "A	UERA PA	SI EL I	nore b	. A G	XVES:	22.62	N ACM	NISTRA	INA PO	A PLA	1 2	14:010	UEE.	KOMER	E CE C	12210	F.DAD C	OSERE	50NU:	HTE	
516	OsA	114	TO	u	()5	uc	LA.	C)ε	1	An	ATO	S	4	т	· an	u <	An	ДЯ	Æ٤					
FIRMA	DEL.	GEA	力 作						<u> </u>	RMA	DEL (_		OR		101		يرير	•	AA DE	L TE	STIC	io		
1			7																		-				
	1			خ					Æ	0	12	121	fer	<u>, ~~</u>	ت.	44	*	1	8	તું ન	78	ခုင္	\		
8/	100	MYE	DAD DI	E JUR	MENT	o			C.	C No.		3						•	cc.	No		X	د		
											uto	oin	40	ne	***		CIT/								

```
ARPHIBLICS DE COLORISMA

INSUREDATE PRANCIS DE COLORISMA

INSUREDATE PRANCIS DE COLORISMA

INSUREDATE PRANCIS DE COLORISMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                BANCOPHER A LAS EXEMPLEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TEXMISTIME AUTOMOTOR

TO INTRE S : LUCICIO STRUCTURE ANTONIO SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TO INTRE S : LUCICIO STRUCTURE ANTONIO SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TO INTRE S : LUCICIO STRUCTURE ANTONIO SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO

TRANSPORTE SE CONTROLLO MATE DE SERVEL CHILDE SE CONTROLLO

TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 SANCTONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERMESTRE ÁLFORATION ÉSPÉCIAL
                                                                                                       po y colta de Descrigiga LEG (en l' en recente que colt), popular 

con provincia de l'entre que sus el récita registrate el Entre 

por le si presigiation amontre es consupriere. 
Per d'actri la leur de la cardinal de l'entre 

product la leur de la cardinal de la cardinal de l'esta 

por la cardinal de la cardinal de l'esta de l'esta 

rectri la filan encugir deliberor pri adfonde le lib programa 

(cher le el cardinal del l'esta del l'esta 

(cher le el cardinal del l'esta del l'esta 

(cher le el cardinal del l'esta 

(cher l'esta l
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           +11
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           25
54
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            Provide a final provide an analysis of the control 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           199
486
                                                                                                                                                                                                                                                                 CITIZA SINTERMATO CAULAGO PARTICAL DE TRANSPORTE AL LAS ENTRESES DE LAS CONTROLES DE CONTROLES D
                                                                                The comment of the comments of
              ega
ego
              •
              经有价价格的
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    Asunto IUIT ORIGINAL No 385456 D

Fecha Redicado 1678/2814 12-86-43 Usuario Redicador KARENSERRATO
Desino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Reminanta (EMP) SECCIONAL DE
Visito nuestra Página - servi supertransporte gov.co
Calle 63 No 3A-45 Bogatá D.C. 3526700

**Control Las de Gestión - Outesépi

**Control 
              47
                                                                                                                                                                         THE STATE OF THE PROPERTY OF T
                                                                                                                                                                                                                                                                                       A LOS PROPERTOS A PORTECTION DE TRANSPORTO D
                                                                                                                                                          min'in districti de 1909) à grigor à la cope.
ANCOMES À LAS EMBRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TENROS
SE PASSAMICO DE VINCOLOS DA
Iteras e e sandat à región comprodes appalla um de timorphiss.
4.4
-
ě
                                                                                                                                                                                                                                    le rigging in expenditure in it septime-information of the process and information of the control of the process of the control of the contro
                                                                                                                                    MANCHOUSE A LANG GERMENANCE DE TRANSPORTE PRINCIPO COLLECTION DE MAI

LIGHTON I LA MANCHA DE TRESTE TRANSPORTE CONTROL DE CONTROL DE LA MANCHA DE

A MANCHA PRINCIPATA DE CONTROL DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

MANCHA PER MENDRO DE LA MANCHA DE LA MANCHA CE DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

MANCHA PER LA MANCHA DE 
LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DEL MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MANCHA DE LA MANCHA DE LA MANCHA DE

LA MA
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          52
3
       474
                                                                                rough a copy of a transport of the distincts inhibited a distinct accounts for implement of the company of the transport of the copy of the province of the copy of the province of the copy of the co
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               SEL FOR LAS QUE PROCEDE LA MISORIZACION
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             the tail of the i alls tor or loved superior run
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        per per la section de la company de la section de colonier de production de la colonier del colonier de la colonier del colonier de la colonier del la colonier del la colonier del la colonier del la colonier de la colonier del la col
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     rani, su programa en resul a mascridari spi numeriolifici.
Este der servico se felos y terretos del Pariste se Diopiecto.
Est Respector se destrui sus a sulti militario del propiecto del mascrido manifestato,
un misso del program del program Sandone del programa del programa del programa del programa del programa del
programa del programa del programa Sandone del programa del pro
                                                                                                                                                                                                              COMES A PROPETARIOS, POSICEDORES O TEREGORES DE VERICULOS DE TRANSPORTE
PUBLICO TERMESTIR AUTOMOTOR DE PASALEACE Y MIXTO POR CARRETERA
                                                          PUBLICO TERMESTRE STEEL AUTHOUTOR DE PARAMERICO Y MATTO POR CA

la querra en altra et aparte professor de-professor per la

la querra en altra estapacida de aparte parameria de disconsida en elementa en acustado en acu-

lica por el professor de aparte parameria de altra esta-

lar entre el medio en altra el professor de acustado.

Por entre el Professor de aparte en acustado en acustado en el professor de

la professor de acustado en acustado en acustado en acustado.

Por entre a Professor de las goldones acustados en acustados el professor de acustado en la professor de acustado en acustados en acus
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            CILLO GARRIO, PRICEORIA, El terrior de se rese, a primera remanen monte primer an influenta a per en la primera, per en in-
Cillo Billito - barrolicio in Divisio del se remanen en especiante e anne formació a bierro de relazionen de Terrado e formatio
del divisió de se sentencia follaren de formatió de Commente, associal cisano e el melecular de 1977 del la menera y 2017 de
del de divisionen de menerante de mandre de la malera de la menera de en entande menerante por la colorida de
```

1990年,1991年, REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT: 800215807 ESTACION DE PESAJE MANGUITOS :

NO TIQUETE : 644550

09 21 AM HOFA FECHA

12/may/2014

PESC TOTAL

PLACA VEHÍCULO 1/2 IYD453 - SERVICIO PUBLICO TIPO VEHÍCULO 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS E FORMOSA PRODUCTO B ARROZ

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULOS: 17,450.0 kg PESOS MAXIMO PERMITIDO 17 000.0 kg TOLERANCIA RESOLUCION 425 0 kg

SOBREPESO DEL VEHICULOMIZA.

PESADO POR DEIBY PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAZ

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS :

NO TIQUETE 644553

09:34 AM

PESO TOTAL 17 410 0

12/may/2014

PLACA VEHÍCULO : IYD453 - SERVICIO PUBLICO : TIPO VEHÍCULO 2 - CATEGORIA 9

FORMOSA EMPRESA TRANS PRODUCTO

17 410.0 kg 17 000.0 kg 425.0 kg OBSERVACIONES PESADO 3 VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO
PESOS MAXIMO PERMITIDO
ATOLERANCIA RESOLUCION VEHICULO CON PESO AUTOPIZADO

PESADO POR DEIBY PINEDA





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500783291

Bogotá, 14/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **MULTICARGA DE LA SABANA S.A.S.** MANZANA N CASA 6 CASTILLA LA NUEVA - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27444 de 14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27200.odt Representante Legal y/o Apoderado MULTICARGA DE LA SABANA S.A.S. MANZANA N CASA 6 CASTILLA LA NUEVA - META

